

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

R E S O L U C I Ó N

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01156/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 16 de abril de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito copia de la nómina digitalizada del mes de enero, febrero y marzo, así como de la primera quincena del mes de abril de 2013” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00336/HUIXQUIL/IP/2013**.

II. Con fecha 9 de mayo de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó prorroga para atender la solicitud de origen, de acuerdo a lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Huixquilucan, Estado de México a 9 de mayo del 2013 Nombre del solicitante: ISABEL SANDOVAL SANDOVAL No. de Solicitud: 00336/HUIXQUIL/IP/2013 Con fundamento en los artículos 3, 7 fracción IV, 11, 35, 40, 41 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y TRES de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento, que una vez que su solicitud fue turnada al área competente de dar trámite y contestación a su solicitud, la Dirección General de Administración, a través de su Servidor Público Habilitado,

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

manifestó lo siguiente: "Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito prorroga de 7 días toda vez que esta Dirección se encuentra en la búsqueda y análisis de la información solicitada." (SIC) En consecuencia y para poder estar en condiciones de otorgar la contestación a su solicitud de forma fundada y motivada se le hace de su conocimiento la ampliación de 7 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo anteriormente expuesto, pido se sirva tenerme por notificada en tiempo y forma la ampliación del término a su solicitud de información número 00336/HUIXQUIL/IP/2013" (**sic**)

III. Con fecha 20 de mayo de 2013, "**EL SUJETO OBLIGADO**" dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"... me permito informar a Usted, la respuesta que a su solicitud número 00336/HUIXQUIL/IP/2013, efectuó la Dirección General de Administración, que a letra indica: "Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, me permito remitir los documentos que contiene la información solicitada por particular, consistente en la nómina de enero a la primera quincena de abril del presente año." (sic) Asimismo es de mencionar que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad la de otorgar acceso a la información generada, contenida, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, con el objetivo de hacer del conocimiento de la ciudadanía el quehacer gubernamental. De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX mediante la modalidad en que fue requerida. La presente información se entrega con el único objeto de dar acceso a la información, cumpliendo con la finalidad que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (**sic**)

Asimismo, se adjuntaron los siguientes archivos:

- PRIMERA QNA DE ENERO 2013(1).pdf constante de 43 fojas
- SEGUNDA QNA DE ENERO 2013(1).pdf constante de 43 fojas
- PRIMERA QNA DE FEBRERO 2013(1).pdf constante de 44 fojas
- SEGUNDA QNA DE FEBRERO 2013(1).pdf constante de 44 fojas
- PRIMERA QNA DE MARZO 2013(1).pdf constante de 44 fojas
- SEGUNDA QNA DE MARZO 2013(2).pdf constante de 46 fojas
- PRIMERA QNA DE ABRIL 2013(1).pdf constante de 52 fojas

EXPEDIENTE:

01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Mismas que en virtud de haberse hecho del conocimiento del particular, sólo se inserta la primera hoja de cada archivo como ejemplo:

NOMINA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL 2013

	NOMBRE	PUESTO	TOTAL BRUTO	NETO PAGADO
PM/SECRETARIA PARTICULAR	IRIBARTE MERCADO CARLOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	62,538	43,805
SINDICATURA	NUÑEZ MOLINA MARICELA	SINDICO MUNICIPAL	53,366	37,805
PRIMERA REGIDURIA	CORENO RUBIO RAUL ISRAEL	PRIMER REGIDOR	46,585	32,347
SEGUNDA REGIDURIA	COUTOLENC BUENTELLO JOSE ALBERTO	SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,338
TERCERA REGIDURIA	SANTANA VALDIVIA EDGAR HUMBERTO	TERCER REGIDOR	46,585	32,338
CUARTA REGIDURIA	GALICO CORENFELD LEON	CUARTO REGIDOR	46,585	32,338
QUINTA REGIDURIA	LÓPEZ PUESA ELIODA	QUINTO REGIDOR	46,585	32,338
SEXTA REGIDURIA	JUÁREZ SEGURA PAULO CESAR	SEXTO REGIDOR	46,585	32,338
SEPTIMA REGIDURIA	GARCIA ALMAZAN DIANA	SEPTIMO REGIDOR	46,585	32,338
OCTAVA REGIDURIA	MENDOZA SANCHEZ SERGIO	OCTAVO REGIDOR	46,585	32,338
NOVENA REGIDURIA	GAYTAN MORALES MARIA OSWELA	NOVENO REGIDOR	46,585	32,338
DECIMA REGIDURIA	DOMINGUEZ ENTZANA FRANCISCO	DECIMO REGIDOR	46,585	32,338
DECIMA PRIMERA REGIDURIA	COSTES MANCILLA NADIA	DECIMO PRIMER REGIDOR	46,585	32,338
DECIMA SEGUNDA REGIDURIA	REYES MONTEL MIGUEL ANGEL	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,338
DECIMA TERCERA REGIDURIA	RAMIREZ VITE SANDRA	DECIMO TERCER REGIDOR	46,585	32,338
DGOU/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	MARTINEZ OROZOZO ANA KAREN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,501	3,019
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MEJIA CARDENAS MIGUEL ANGEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
PM/SECRETARIA PARTICULAR	SANCHEZ FUENTES FERNANDO FELIX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	4,189	3,562
SA/DIRECCION DE GOBIERNO	GUTIERREZ NAVA CRISOFORO DE JESUS	PROFESIONAL C	9,481	7,425
SEGUNDA REGIDURIA	LIMAS PEÑA JUAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2,492	2,220
PM/SECRETARIA PARTICULAR	GUTIERREZ JASAMILLO JUAN ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	5,676	4,629
DGOS/COORDINACION ADMINISTRATIVA	CORREA RIVERA ROSA MARIA	JEFE DE DEPARTAMENTO A	9,918	7,676
S.U.T.E. Y.M.	CAYETANO MONTOYA ERIK	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
DIRECCION GENERAL JURIDICA	CAYETANO MONTOYA RENE	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
SEGUNDA REGIDURIA	FRANCO DOMINGUEZ FERNANDO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
S.U.T.E. Y.M. S	GODINEZ FARANGO MA SEVERIANA	AUXILIAR MUNICIPAL A	3,317	2,787
SA/ARCHIVO MUNICIPAL	REYES SOTO JOSE MARTIN	PROFESIONAL B	8,783	6,946
PM/DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	JIMENEZ ORTIZ MARIO	JEFE DE ZONA	7,402	5,381
DGOF/DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	MARTINEZ SANCHEZ ELVIA	TECNICO ESPECIALISTA B	7,587	6,000
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MUÑOZ ORDOÑEZ JUAN MANUEL	PROFESIONAL C	7,337	5,541
SA/SUBDIRECCION DE GIRAS Y EVENTOS S	NEIVAS SEGURA ESTELA	PROFESIONAL C	7,186	5,325
DGA/RECURSOS HUMANOS	MUÑOZ GUTIERREZ JORGE ALBERTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	6,879	5,551
PM/SECRETARIA PARTICULAR S	SANCHEZ ALVAREZ ANA MAITINA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,496	4,388
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES S	ORTIZ ENDUGA EUGENIA JULIANA	PROFESIONAL F	4,591	3,590
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES	MARTINEZ SANTIAGO NICOLASA	AUX. DE SERV. DE MTTO. A	1,232	1,232
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	GARCIA YAHLUCA MARIANO	COORDINADOR	13,878	11,003
SA/DIRECCION DE GOBIERNO	COXTINICA TORRES EDGAR	ASISTENTE DE DIRECTOR	10,128	7,680
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	VAZQUEZ ABUNDIO FRANCISCO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
S.U.T.E. Y.M.	GUTIERREZ ENCAMPILLA NORMA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,629
DECIMA REGIDURIA	CALVARIO VILLADRA ARGENIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2,651	2,380
DECIMA REGIDURIA	REYES LOPEZ EVA	ASISTENTE DE REGIDOR A	9,735	7,617
DECIMA REGIDURIA	ROJAS COXTINICA LAURO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,000
DECIMA REGIDURIA	AYALA LAGUNAS REINA NURY	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
PM/SECRETARIA PARTICULAR	RANGEL DIAZ GUILLERMO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	7,637	6,077
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ALVAREZ CORTEZ PASCUAL GREGORIO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
TERCERA REGIDURIA S	NAVA ARAGUA MARIA DE LOS ANGELES	SECRETARIA A	3,826	3,045
DECIMA REGIDURIA	DELGADILLO ZAMORA ANA BEATRIZ	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
DGOU/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	GUTIERREZ PEÑA RAYMUNDO ANASTACIO	ASISTENTE DE REGIDOR B	6,233	5,120
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EMBA GUTIERREZ SILVIA	ASISTENTE DE DIRECTOR	14,622	11,845
DECIMA REGIDURIA	SANCHEZ CHUZ BENJAMIN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ZAVALA CEDILLO LORENZO FAUSTINO	DIRECTOR DE AREA	26,118	22,496
DIRECCION GENERAL JURIDICA	SALAZAR BELLO VALENTIN	ASISTENTE DE DIRECTOR A	14,701	10,672
DGSP/PC/SUPERVIS. TRANSITO ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ BATTIA JORGE UBALDO	ASISTENTE DE DIRECTOR	15,830	13,008
DECIMA REGIDURIA	ROSAS ANAYA DIEGO IVAN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SINDICATURA S	FLORES GARCIA MARIA ELENA	PROFESIONAL A	9,737	7,264
SINDICATURA	DIAZ ALMAZAN ARTURO	JEFE DE ZONA A	7,119	5,290
DGOS/MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	MEDINA GAUNDO LAZARO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,000
DGOS/COORDINACION ADMINISTRATIVA	TORIZ GAUNDO MARIA JOSEFINA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,629
DECIMA REGIDURIA	ROJAS COXTINICA ARISTIDIS ISRAEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE:
**COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV**
NOMINA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DEL 2013

	NOMBRE	PUESTO	TOTAL BRUTO	NETO PAGADO
PM/SECRETARIA PARTICULAR	IRIBARTE MERCADO CARLOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	62,583	43,805
SINDICATURA	NUÑEZ MOLINA MARICELA	SINDICO MUNICIPAL	53,966	37,805
PRIMERA REGIDURIA	CORENO RUBIO RAUL ISRAEL	PRIMER REGIDOR	46,585	32,847
SEGUNDA REGIDURIA	COUTTOLENC BUENTELLO JOSE ALBERTO	SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,638
TERCERA REGIDURIA	SANTANA VALENCIA EDGAR HUMBERTO	TERCER REGIDOR	46,585	32,638
CUARTA REGIDURIA	GALICO KOREN ELD LISON	CUARTO REGIDOR	46,585	32,638
QUINTA REGIDURIA	LOPEZ PUEBLA ELODIA	QUINTO REGIDOR	46,585	32,638
SEXTO REGIDURIA	JUAREZ SEGUIN PAULO CESAR	SEXTO REGIDOR	46,585	32,638
SEPTIMA REGIDURIA	GARCIA ALMAZAN DIANA	SEPTIMO REGIDOR	46,585	32,638
OCTAVA REGIDURIA	MENDOZA SANCHEZ SERGIO	OCTAVO REGIDOR	46,585	32,638
NOVENA REGIDURIA	GAYTAN MORALES MARIA OSVELIA	NOVENO REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA REGIDURIA	DOMINGUEZ ENTZANA FRANCISCO	DECIMO REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA PRIMERA REGIDURIA	CORTES MANCILLA NADIA	DECIMO PRIMER REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA SEGUNDA REGIDURIA	REYES MONTEL MIGUEL ANGEL	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA TERCERA REGIDURIA	RAMIREZ VITE SANDRA	DECIMO TERCER REGIDOR	46,585	32,638
DGDI/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	MARTINEZ DROZOZ ANA KAREN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,501	3,019
DGSP/SET/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MELIA CARDENAS MIGUEL ANGEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SA/DIRECCION DE GOBIERNO	GUTIERREZ NAVA CRISOFORO DE JESUS	PROFESIONAL C	9,481	7,425
SEGUNDA REGIDURIA	TAPIA CASTAÑEDA ALFREDO MARTIN	CHOFER A	3,236	2,804
SEGUNDA REGIDURIA	LIMAS PERA JUAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2,492	2,220
PM/SECRETARIA TECNICA	GUTIERREZ JARAMILLO JUAN ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	5,676	4,629
DGDI/COORDINACION ADMINISTRATIVA	CORREA RIVERA ROSA MARIA	JEFE DE DEPARTAMENTO A	9,918	7,674
S.U.T.E. Y.M.	CAYETANO MONTOYA ERIK	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
DIRECCION GENERAL JURIDICA	CAYETANO MONTOYA IRENE	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
SEGUNDA REGIDURIA	FRANCO DOMINGUEZ FERNANDO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
S.U.T.E. Y.M.	GODINEZ FARANOZ MA SEVERIANA	AUXILIAR MUNICIPALA	3,317	2,787
PM/SECRETARIA PARTICULAR	PINEDA AVILES MARIA	COORDINADOR	13,878	11,003
PM/SECRETARIA PARTICULAR	ROMERO SANCHEZ EDUARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	15,264	12,412
SA/ARCHIVO MUNICIPAL	REYES SOTO JOSE MARTIN	PROFESIONAL B	8,703	6,946
PM/DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	JIMENEZ ORTIZ MARIO	JEFE DE ZONA	7,402	5,581
DGDI/DIRBEC/CON DE FOMENTO ECONOMICO	MARTINEZ SANCHEZ ELVIA	TECNICO ESPECIALISTA B	7,587	6,080
DGSP/SET/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MUCIÑO OROÑEZ JUAN MANUEL	PROFESIONAL C	7,337	5,541
SA/SUBDIRECCION DE GIRAS Y EVENTOS	NIEVES SEGURA ESTELA	PROFESIONAL C	7,186	5,325
DGA/RECURSOS HUMANOS	MUCIÑO GUTIERREZ JORGE ALBERTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	6,079	5,551
PM/SECRETARIA PARTICULAR	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARTHA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,496	4,389
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES	ORTIZ ENDICOU EFGENIA JULIANA	PROFESIONAL F	4,591	3,590
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES	MARTINEZ SANTIAGO NICOLASA	AUX. DE SERV. DE MTTO. A	1,232	1,233
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	GARCIA YAHUACA MARIANO	COORDINADOR	13,878	11,003
SA/DIRECCION DE GOBIERNO	COXTINICA TORRES EDGAR	ASISTENTE DE DIRECTOR	10,128	7,680
DGSP/SET/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	VAZQUEZ ABUNDIO FRANCISCO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
S.U.T.E. Y.M.	GUTIERREZ ENCAMPIRA NORMA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,628
DECIMA REGIDURIA	REYES LOPEZ EVA	ASISTENTE DE REGIDOR A	9,735	7,617
DECIMA REGIDURIA	RODRIG COXTINICA LAURO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,080
DECIMA REGIDURIA	AYALA LAGUNAS REINA NURY	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
PM/SECRETARIA TECNICA	RANGEL DIAZ GUILLERMO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	7,637	6,077
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ALVAREZ CORTEZ PASCUAL GREGORIO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
TERCERA REGIDURIA	NAVA ARAIZA MARIA DE LOS ANGELES	SECRETARIA A	3,826	3,045
DECIMA REGIDURIA	DELGADILLO ZAMORA ANA BEATRIZ	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
DGDI/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	GUTIERREZ PEÑA RAYMUNDO ANASTACIO	ASISTENTE DE REGIDOR B	6,233	5,120
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EMBA GUTIERREZ SILVIA	ASISTENTE DE DIRECTOR	14,622	11,845
DECIMA REGIDURIA	SANCHEZ CRUZ BENJAMIN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ZAVALA CEDILLO LORENZO FAUSTINO	DIRECTOR DE AREA	26,118	22,496
DIRECCION GENERAL JURIDICA	SALAZAR BELLO VALENTIN	ASISTENTE DE DIRECTOR A	14,701	11,886
DGSP/PC/SUPERV. TRANSITO ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ BAITA JORGE UBALDO	ASISTENTE DE DIRECTOR	15,890	13,038
DECIMA REGIDURIA	ROSAS ANAYA DIEGO IVAN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SINDICATURA S	FLORES GARCIA MARIA ELENA	PROFESIONAL A	9,737	7,264
SINDICATURA	DIAZ ALMAZAN ARTURO	JEFE DE ZONA A	7,118	5,290
DGDI/MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	MEDINA GALINDO LAZARO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,080
DGDI/COORDINACION ADMINISTRATIVA	TORIZ GAUDIO MARIA JOSEFINA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,628

EXPEDIENTE:

01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

SUJETO
OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

NOMINA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2013

	NOMBRE	PUESTO	TOTAL BRUTO	NETO PAGADO
PM/SECRETARIA PARTICULAR	IRIARTE MERCADO CARLOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	62,538	43,805
SINDICATURA	NUÑEZ MOLINA MARICELA	SINDICO MUNICIPAL	53,968	37,805
PRIMERA REGIDURIA	CORENO RUBIO RAUL ISRAEL	PRIMER REGIDOR	46,585	32,847
SEGUNDA REGIDURIA	COUTOLENC BUENTELLO JOSE ALBERTO	SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,838
TERCERA REGIDURIA	SANTANA VALENCIA EDGAR HUMBERTO	TERCER REGIDOR	46,585	32,838
CUARTA REGIDURIA	GALICO KOREN ELO LEON	CUARTO REGIDOR	46,585	32,838
QUINTA REGIDURIA	LOPEZ PUEBLA ELODIA	QUINTO REGIDOR	46,585	32,838
SEXTA REGIDURIA	JUAREZ SEGURA PAULO CESAR	SEXTO REGIDOR	46,585	32,838
SEPTIMA REGIDURIA	GARCIA ALMAZAN DIANA	SEPTIMO REGIDOR	46,585	32,838
OCTAVA REGIDURIA	MENDOZA SANCHEZ SERGIO	OCTAVO REGIDOR	46,585	32,838
NOVENA REGIDURIA	GAYTAN MORALES MARIA OSWELIA	NOVENO REGIDOR	46,585	32,838
DECIMA REGIDURIA	DOMINGUEZ ENTZANA FRANCISCO	DECIMO REGIDOR	46,585	32,838
DECIMA PRIMERA REGIDURIA	CORTES MANOILA NADIA	DECIMO PRIMER REGIDOR	46,585	32,838
DECIMA SEGUNDA REGIDURIA	REYES MONTEL MIGUEL ANGEL	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,838
DECIMA TERCERA REGIDURIA	RAMIREZ VITE SANDRA	DECIMO TERCER REGIDOR	46,585	32,838
DGBU/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	MARTINEZ OROZCO ANA KAREN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,501	3,019
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MELIA CARDENAS MIGUEL ANGEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SEGUNDA REGIDURIA	TAPIA CASTAÑEDA ALFREDO MARTIN	CHOFER A	3,236	2,804
SEGUNDA REGIDURIA	LIMAS PEÑA JUAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2,492	2,220
PM/SECRETARIA TECNICA	GUTIERREZ JARAMILLO JUAN ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	5,676	4,629
DGDS/COORDINACION ADMINISTRATIVA	CORREA RIVERA ROSA MARIA	JEFE DE DEPARTAMENTO A	9,918	7,674
S.U.T.E Y M.	CAYETANO MONTOYA ERICK	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
DIRECCION GENERAL JURIDICA	CAYETANO MONTOYA RENE	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
SEGUNDA REGIDURIA	FRANCO DOMINGUEZ FERNANDO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
S.U.T.E Y M.	GODINEZ FARANGO MA SEVERIANA	AUXILIAR MUNICIPAL A	3,317	2,787
PM/SECRETARIA PARTICULAR	PINEDA AVILES MARIA	COORDINADOR	13,878	11,003
PM/SECRETARIA PARTICULAR	ROMERO SANCHEZ EDUARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	15,264	12,412
SA/ARCHIVO MUNICIPAL	REYES SOTO JOSE MARTIN	PROFESIONAL B	8,783	6,946
PM/DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	JIMENEZ ORTIZ MARIO	JEFE DE ZONA	7,402	5,581
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MUÑOZ ORDOÑEZ JUAN MANUEL	PROFESIONAL C	7,337	5,541
SA/SUBDIRECCION DE GRAS Y EVENTOS	NEIVAS SEGURA ESTELA	PROFESIONAL C	7,186	5,335
DIR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	MUÑOZ GUTIERREZ JORGE ALBERTO	COORDINADOR	13,878	11,003
PM/SECRETARIA PARTICULAR	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARITHA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,496	4,389
DGA/REC MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ORTIZ ENDOQUI EFGENIA JUANNA	PROFESIONAL F	4,591	3,590
DGA/REC MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	MARTINEZ SANTIAGO NICOLASA	AUX. DE SERV. DE MTTO. A	1,232	1,233
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	GARCIA YAHUACA MARIANO	COORDINADOR	13,878	11,003
SA/DIRECCION DE GOBIERNO	COXTINICA TORRES EDGAR	ASISTENTE DE DIRECTOR	10,128	7,680
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	VAZQUEZ ABUNDIO FRANCISCO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
S.U.T.E Y M.	GUTIERREZ ENCAMPINA NORMA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,628
DECIMA REGIDURIA	REYES LOPEZ IVA	ASISTENTE DE REGIDOR A	9,735	7,617
DECIMA REGIDURIA	ROJAS COXTINICA LAURO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,080
DECIMA REGIDURIA	AYALA LAGUNAS REINA NURY	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
PM/SECRETARIA TECNICA	IRANGEL DIAZ GUILLERMO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	7,637	5,077
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ALVAREZ CORTEZ PASCUAL GREGORIO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
TERCERA REGIDURIA	NAVA ARAIZA MARIA DE LOS ANGELES	SECRETARIA A	3,826	3,045
DECIMA REGIDURIA	DELGADILLO ZAMORIA ANA BEATRIZ	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
DGDU/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	GUTIERREZ PEÑA RAYMUNDO ANASTACIO	ASISTENTE DE REGIDOR B	8,233	5,120
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EMBIA GUTIERREZ SILVIA	ASISTENTE DE DIRECTOR	14,622	11,845
DECIMA REGIDURIA	SANCHEZ CRUZ BENJAMIN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ZAVALA CEDILLO LORENZO FAUSTINO	DIRECTOR DE AREA	26,118	22,495
DIRECCION GENERAL JURIDICA	SALAZAR BELLO VALENTIN	ASISTENTE DE DIRECTOR A	14,701	11,898
DGSP/SUPERVIS. TRANSITO ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ BATA JORGE LISALDO	ASISTENTE DE DIRECTOR	15,830	13,008
DECIMA REGIDURIA	ROSAS ANAYA DIEGO IVAN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SINDICATURA S	FLORES GARCIA MARIA ELINA	PROFESIONAL A	9,737	7,264
SINDICATURA	DIAZ ALMAZAN ARTURO	JEFE DE ZONA A	7,119	5,290
DODE/MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	MEDINA GALINDO LAZARO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,080
DGDS/COORDINACION ADMINISTRATIVA	TORIZ GALINDO MARIA JOSEFINA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,628
DECIMA REGIDURIA	ROJAS COXTINICA ARISTIDIS ISRAEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	REYES XIJOSE LUIS	AUXILIAR DE SERVICIO A	2,364	2,089

EXPEDIENTE:

01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

SUJETO
OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

NOMINA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2013

	NOMBRE	PUESTO	TOTAL BRUTO	NETO PAGADO
PM/SECRETARIA PARTICULAR	IRIBARTE MERCADO CARLOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	62,538	41,805
SINDICATURA	NUÑEZ MOLINA MARICLA	SINDICO MUNICIPAL	53,966	37,305
PRIMERA REGIDURIA	CORIENO RUBIO RAUL ISRAEL	PRIMER REGIDOR	46,585	32,947
SEGUNDA REGIDURIA	COUITOLINIC BIENTELLO JOSE ALBERTO	SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,938
TERCERA REGIDURIA	SANTANA VALENZA EDGAR HUMBERTO	TERCER REGIDOR	46,585	32,938
CUARTA REGIDURIA	GALICO KOREN ELD LEON	CUARTO REGIDOR	46,585	32,938
QUINTA REGIDURIA	LOPEZ PUEBLA ELODIA	QUINTO REGIDOR	46,585	32,938
SEXTA REGIDURIA	JUAREZ SEGURO PAULO CESAR	SEXTO REGIDOR	46,585	32,938
SEPTIMA REGIDURIA	GARCIA ALMAZAN DIANA	SEPTIMO REGIDOR	46,585	32,938
OCTAVA REGIDURIA	MENDOZA SANCHEZ SERGIO	OCTAVO REGIDOR	46,585	32,938
NONENA REGIDURIA	GAYTAN MORALES MARIA OSWELIA	NONENO REGIDOR	46,585	32,938
DECIMA REGIDURIA	Dominguez Entzana Francisco	DECIMO REGIDOR	46,585	32,938
DECIMA PRIMERA REGIDURIA	CORTES MANCOLA NADIA	DECIMO PRIMER REGIDOR	46,585	32,938
DECIMA SEGUNDA REGIDURIA	REYES MONTIEL MIGUEL ANGEL	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,938
DECIMA TERCERA REGIDURIA	RAMIREZ VITE SANDRA	DECIMO TERCER REGIDOR	46,585	32,938
DGDU/DOPARTAMENTO DE ECOLOGIA	MARTINEZ OROZCO ANA XAREN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,501	3,019
DGSP/ZIT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MELIA CARDENAS MIGUEL ANGEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SEGUNDA REGIDURIA	TAPIA CASTAÑEDA ALFREDO MARTIN	CHOFER A	3,236	2,804
SEGUNDA REGIDURIA	LIMAS PERA JUAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2,492	2,220
PM/SECRETARIA TECNICA	GUTIERREZ JARAMILLO JUAN ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	5,676	4,629
DGDS/COORDINACION ADMINISTRATIVA	CORREA RIVERA ROSA MARIA	JEFE DE DEPARTAMENTO A	9,918	7,674
S.U.T.E. Y M.	CAYETANO MONTORO ERIK	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
DIRECCION GENERAL JURIDICA	CAYSTANO MONTORO RENE	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
SEGUNDA REGIDURIA	FRANCO DOMINGUEZ FERNANDO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
S.U.T.E. Y M.	GODINEZ FARANGO MA SEVERIANA	AUXILIAR MUNICIPAL A	3,317	2,767
PM/SECRETARIA PARTICULAR	PINEDA AVILZ MARIA	COORDINADOR	13,878	11,003
PM/SECRETARIA PARTICULAR	ROMERO SANCHEZ EDUARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	15,264	12,412
SA/ARCHIVO MUNICIPAL	REYES SOTO JOSE MARTIN	PROFESIONAL B	8,783	6,946
PM/DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	JIMENEZ ORTIZ MARIO	JEFE DE ZONA	7,402	5,581
DGSP/ZIT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MUÑOZ OROZCO JUAN MANUEL	PROFESIONAL C	7,337	5,541
SA/SUBDIRECCION DE GIRAS Y EVENTOS S	NIEVES SEGURA ESTELA	PROFESIONAL C	7,186	5,335
DIR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	MUÑOZ GUTIERREZ JORGE ALBERTO	COORDINADOR	13,878	11,003
PM/SECRETARIA PARTICULAR 3	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARTHA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,496	4,389
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES S	ORTIZ ENDICOU EFGENIA JULIANA	PROFESIONAL F	4,591	3,590
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES	MARTINIZ SANTIAGO NICOLASA	AUX. DE SERV. DE MITO A	1,232	1,232
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	GARCIA YAHUACA MARIANO	COORDINADOR	13,878	11,003
SA/DIRECCION DE GOBERNACION	COXTINICA TORRES EDGAR	ASISTENTE DE DIRECTOR	10,128	7,680
DGSP/ZIT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	VAZQUEZ ABUNOL FRANCISCO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
S.U.T.E. Y M.	GUTIERREZ ENCAMPIRA NORIMA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,628
DECIMA REGIDURIA	REYES LOPEZ EVA	ASISTENTE DE REGIDOR A	9,735	7,617
DECIMA REGIDURIA	ROJAS COXTINICA LAURO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,080
DECIMA REGIDURIA	AYALA LAGUNAS REINA NURY	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
PM/SECRETARIA TECNICA	RANGEL DIAZ GUILLERMO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	7,637	6,077
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ALVAREZ CORTEZ PASCUAL GREGORIO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
TERCERA REGIDURIA 3	NAVA ARAIZA MARIA DE LOS ANGELES	SECRETARIA A	3,826	3,045
DECIMA REGIDURIA	DELGADILLO ZAMORA ANA BEATRIZ	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
DGDU/DOPARTAMENTO DE ECOLOGIA	GUTIERREZ PEÑA RAYMUNDO ANASTACIO	ASISTENTE DE REGIDOR B	6,238	5,120
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EMBA GUTIERREZ SILVIA	ASISTENTE DE DIRECTOR	14,622	11,845
DECIMA REGIDURIA	SANCHEZ CRUZ BENIAMIN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ZAVALA CEDILLO LORENZO FAUSTINO	DIRECTOR DE AREA	26,118	22,496
DIRECCION GENERAL JURIDICA	SALAZAR BELLO VALENTIN	ASISTENTE DE DIRECTOR A	14,701	11,898
DGSP/ZIT/TRANSITO ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ BATTI JORGE UBALDO	ASISTENTE DE DIRECTOR	15,830	13,008
DECIMA REGIDURIA	ROSAS ANAYA DIEGO IVAN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SINDICATURA 5	FLORES GARCIA MARIA ELENA	PROFESIONAL A	9,737	7,264
SINDICATURA	DIAZ ALMAZAN ARTURO	JEFE DE ZONA A	7,119	5,290
DGDE/MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	MEDINA GALINDO LAZARO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,080
DGDS/COORDINACION ADMINISTRATIVA	TORIZ GALINDO MARIA JOSEFINA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,628
DECIMA REGIDURIA	ROJAS COXTINICA ARISTIDES ISRAEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
DGSP/ZIT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	REYES XJOSE LUIS	AUXILIAR DE SERVICIO A	2,364	2,089

EXPEDIENTE:

01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

SUJETO
OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

NOMINA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DEL 2013

	NOMBRE	PUESTO	TOTAL BRUTO	NETO PAGADO
PM/SECRETARIA PARTICULAR	IRIBARTE MERCADO CARLOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	57,102	40,000
SINDICATURA	NUÑEZ MOLINA MARICELA	SINDICO MUNICIPAL	55,966	37,805
PRIMERA REGIDURIA	CORENO RUBIO RAUL ISRAEL	PRIMER REGIDOR	46,585	32,647
SEGUNDA REGIDURIA	COOTOLENC BUENTILLO JOSE ALBERTO	SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,638
TERCERA REGIDURIA	SANTANA VALENCIA EDGAR HUMBERTO	TERCER REGIDOR	46,585	32,638
CUARTA REGIDURIA	GALICO KORENFELD LION	CUARTO REGIDOR	46,585	32,638
QUINTA REGIDURIA	LOPEZ PUEBLA ELOISA	QUINTO REGIDOR	46,585	32,638
SEXTA REGIDURIA	JUAREZ SEGURA PAUL CESAR	SEXTO REGIDOR	46,585	32,638
SEPTIMA REGIDURIA	GARCIA ALMAZAN DIANA	SEPTIMO REGIDOR	46,585	32,638
OCTAVA REGIDURIA	MENDIOLA SANCHEZ SERGIO	OCTAVO REGIDOR	46,585	32,638
NOVENA REGIDURIA	GAYTAN MORALES MARIA CISELLA	NOVENO REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA REGIDURIA	DOMINGUEZ ENTZANA FRANCISCO	DECIMO REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA PRIMERA REGIDURIA	CORTES MANCILLA NADIA	DECIMO PRIMER REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA SEGUNDA REGIDURIA	REYES MONTEL MIGUEL ANGEL	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA TERCERA REGIDURIA	RAMIREZ VITE SANDRA	DECIMO TERCER REGIDOR	46,585	32,638
DGDU/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	MARTINEZ OROZCO ANA KAREN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	3,501	3,019
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MILIA CARDENAS MIGUEL ANGEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SEGUNDA REGIDURIA	TAPIA CASTAÑEDA ALFREDO MARTIN	CHOFER A	3,236	2,806
SEGUNDA REGIDURIA	LIMAS PEÑA JUAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2,692	2,220
PM/SECRETARIA TECNICA	GUTIERREZ JARAMILLO JUAN ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	5,676	4,629
DGDS/COORDINACION ADMINISTRATIVA	CORRISSA RIVERA ROSA MARIA	JEFE DE DEPARTAMENTO A	9,918	7,634
S.U.T.E. Y.M.	CAYETANO MONTOTA ERIK	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
DIRECCION GENERAL JURIDICA	CAYETANO MONTOTA RENE	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
SEGUNDA REGIDURIA	FRANCO DOMINGUEZ FERNANDO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
S.U.T.E. Y.M.	GODINIZ FARANGO MA SEVERIANA	AUXILIAR MUNICIPAL A	3,317	2,767
PM/SECRETARIA PARTICULAR	PINEDA AVILEZ MARIA	COORDINADOR	13,878	11,003
PM/SECRETARIA PARTICULAR	ROMERO SANCHEZ EDUARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	15,264	12,412
SA/ARCHIVO MUNICIPAL	REYES SOTO JOSE MARTIN	PROFESIONAL B	8,783	6,946
PM/DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	JIMENEZ ORTIZ MARIO	JEFE DE ZONA	7,402	5,581
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MUGUERO OROZCO JUAN MANUEL	PROFESIONAL C	7,337	5,541
SA/SUBDIRECCION DE GRAS Y EVENTOS	NIEVES SEGURA ESTELA	PROFESIONAL C	7,186	5,325
DIR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	MUGUERO GUTIERREZ JORGE ALBERTO	COORDINADOR	13,878	11,003
PM/SECRETARIA PARTICULAR	SANCHEZ ALVAREZ ANA MAITHA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,696	4,309
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES	ORTIZ ENDOQUI EFGENIA JULIANA	PROFESIONAL F	4,591	3,590
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES	MARTINEZ SANTIAGO NICOLASA	AUX. DE SERV. DE MITO, A	1,232	1,232
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	GARCIA YAHLUCA MARIANO	COORDINADOR	13,878	11,003
SA/DIRECCION DE GOBIERNO	CORTINICA TORRES EDGAR	ASISTENTE DE DIRECTOR	10,128	7,680
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	VAZQUEZ ABUNDO FRANCISCO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
S.U.T.E. Y.M.	GUTIERREZ ENCAMPRIA NOEMIA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,626
DECIMA REGIDURIA	REYES LOPEZ EVA	ASISTENTE DE REGIDOR A	9,735	7,617
DECIMA REGIDURIA	ROJAS CORTINICA LAURO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,060
DECIMA REGIDURIA	AYALA LAGUNAS REINA NURY	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
PM/SECRETARIA TECNICA	RANGEL DIAZ GUILLERMO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	7,637	6,077
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ALVAREZ CORTEZ PASCUAL GREGORIO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
TERCERA REGIDURIA	NAVA ARAIZA MARIA DE LOS ANGELES	SECRETARIA A	3,826	3,046
DECIMA REGIDURIA	DELGADILLO SAMORA ANA BEATRIZ	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
DGDU/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	GUTIERREZ PIÑA RAYMUNDO ANASTACIO	ASISTENTE DE REGIDOR B	6,233	5,120
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EMBA GUTIERREZ SILVIA	ASISTENTE DE DIRECTOR	14,622	11,845
DECIMA REGIDURIA	SANCHEZ CRUZ BENJAMIN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ZAVALA CEDILLO LORENZO FAUSTINO	DIRECTOR DE AREA	26,118	22,895
DIRECCION GENERAL JURIDICA	SALAZAR BELLO VALENTIN	ASISTENTE DE DIRECTOR A	14,701	11,886
DGSP/PC/SUPERV. TRANSITO ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ BATTI JORGE ULBALDO	ASISTENTE DE DIRECTOR	15,830	13,008
DECIMA REGIDURIA	ROJAS ANAYA DIEGO IVAN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SINDICATURA	FLORES GARCIA MARIA ELENA	PROFESIONAL A	9,737	7,264
SINDICATURA	DIAZ ALMAJAN ARTURO	JEFE DE ZONA A	7,119	5,290
DGDE/MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	MEDINA GALINDO LAZARO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,060
DGDS/COORDINACION ADMINISTRATIVA	TORIB GAUNDO MARIA JOSEFINA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,626
DECIMA REGIDURIA	ROJAS CORTINICA ARISTIDES ISRAEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	REYES X JOSE LUIS	AUXILIAR DE SERVICIO A	2,364	2,080

EXPEDIENTE:

01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

NOMINA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2013

	NOMBRE	FUERTE	TOTAL BRUTO	NETO PAGADO	PRIMA ACIONAL
PM/SECRETARIA PARTICULAR	RUANTE MERCADO CARLOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	17,102	10,000	0
SINDICATURA	NÚÑEZ MOLINA MARICELA	SINDICO MUNICIPAL	51,966	37,805	0
PRIMERA REGIDURIA	CORENO RUBIO RAUL ISRAEL	PRIMER REGIDOR	46,585	32,647	0
SEGUNDA REGIDURIA	COTUITOLENC BLUENTILLO JOSE ALBERTO	SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,638	0
TERCERA REGIDURIA	SANTANA VALENCIA EDGAR HUMBERTO	TERCER REGIDOR	46,585	32,638	0
CUARTA REGIDURIA	GALICIO KORNTELD LEON	CUARTO REGIDOR	46,585	32,638	0
CINQUERA REGIDURIA	LÓPEZ PUEBLA ELODIA	CINQUERO REGIDOR	46,585	32,638	0
SEXTA REGIDURIA	JUAREZ SEGURO PAULINO CESAR	SEXTO REGIDOR	46,585	32,638	0
SEPTIMA REGIDURIA	GARCIA ALVIZUAN DIANA	SEPTIMO REGIDOR	46,585	32,638	0
OCTAVA REGIDURIA	MENDOZA SANCHEZ SERGIO	OCTAVO REGIDOR	46,585	32,638	0
NOVIMA REGIDURIA	GATTON MORALES MARIA OSWELIA	NOVIMO REGIDOR	46,585	32,638	0
DICIMA REGIDURIA	DONIZENZ ENTZAMA FRANCISCO	DICIMO REGIDOR	46,585	32,638	0
DICIMA PRIMERA REGIDURIA	CORTES MANZELLA NADIA	DICIMO PRIMER REGIDOR	46,585	32,638	0
DICIMA SEGUNDA REGIDURIA	REYES MONTEL MIGUEL ANGEL	DICIMO SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,638	0
DICIMA TERCERA REGIDURIA	RAMIREZ VITE SANDRA	DICIMO TERCER REGIDOR	46,585	32,638	0
DGDIU/DIRECCION DE ECOLOGIA	MARTINEZ OROZCO ANA KAREN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1,501	1,019	1,278
DGSP/ST/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MEDINA CARRENAS MIGUEL ANGEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019	3,278
SEGUNDA REGIDURIA	TAPIA CASTAÑEDA ALFREDO MARTIN	CHOFER A	3,236	2,804	0
SEGUNDA REGIDURIA	LIMAS PEÑA JUAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2,492	2,220	1,667
PM/SECRETARIA TECNICA	GUTIERREZ JARAMILLO JUAN ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	5,676	4,628	5,587
DGDI/COORDINACION ADMINISTRATIVA	CORRIGA RIVERA ROSA MARIA	Jefe DE DEPARTAMENTO A	9,918	7,674	8,593
SUT.E. Y M.	CAYSTANO MONTOYA ERNE	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758	3,278
DIRECCION GENERAL JURIDICA	CAYSTANO MONTOYA REINE	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758	3,027
SEGUNDA REGIDURIA	FRANCO DOMINGUEZ FERNANDO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019	3,278
SUT.E. Y M.	GOIBINZ TARANGO MA SEVERIANA	AUXILIAR MUNICIPAL A	3,317	2,787	5,561
PM/SECRETARIA PARTICULAR	PINEDA AVILÉZ MARÍA	COORDINADOR	13,478	11,003	0
PM/SECRETARIA PARTICULAR	ROMERO-SANCHEZ EDUARDO	Jefe DE DEPARTAMENTO A	15,264	12,412	0
SA/ARCHIVO MUNICIPAL	REYES SOTO JOSE MARTIN	PROFESIONAL B	8,703	6,946	7,148
PM/DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	JIMENEZ ORTIZ MARIO	Jefe DE ZONA	7,402	5,581	8,517
DGSP/ST/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MUÑOZ OROZCO JUAN MANUEL	PROFESIONAL C	7,307	5,541	7,467
SA/SUBDIRECCION DE GRASAS Y EVENTOS S	NEVES SEGURO ESTELA	PROFESIONAL C	7,186	5,335	12,069
DIR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	MUÑOZ GUTIERREZ JORGE ALBERTO	COORDINADOR	13,478	11,003	8,408
PM/SECRETARIA PARTICULAR S	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARITZA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,496	4,388	8,377
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES S	ORTIZ ENDOQUI ERIGENA JULIANA	PROFESIONAL F	4,591	3,590	7,698
DGA/REC MATERIALES Y SERV GENERALES	MARTINEZ SANTIAGO NICOLASA	AUX. DE SERV. DE MITO. A	1,232	1,232	2,046
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	GARCIA YAHUACA MARIANO	DIRECTOR DE AREA	26,118	22,495	0
SA/DIRECCION DE GOBIERNO	CORTINHA TORRES EDGAR	ASISTENTE DE DIRECTOR	10,128	7,680	9,561
DGSP/ST/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	VASQUEZ ABILUDIO FRANCISCO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758	3,278
SUT.E. Y M.	GUTIERREZ ENCAMPILLA NORMA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,628	4,694
DECIMA REGIDURIA	REYES LOPEZ EVA	ASISTENTE DE REGIDOR A	4,735	7,617	0
DECIMA REGIDURIA	ROJAS CORTINHA LAURO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,000	0
DECIMA REGIDURIA	AYALA LAGUNAS BETINA NURIA	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019	0
PM/SECRETARIA TECNICA	RANGEL DIAZ GUILLERMO	Jefe DE DEPARTAMENTO C	7,637	6,077	6,403
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ALVAREZ CORTIZ PASCUAL GREGORIO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019	3,278
TERCERA REGIDURIA S	NAVA ALVIZU MARIA DE LOS ANGELES	SECRETARIA A	3,826	3,045	6,415
DECIMA REGIDURIA	DELGADILLO ZAMORA ANA BEATRIZ	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019	0
DGDIU/DIRECCION DE ECOLOGIA	GUTIERREZ PEÑA RAYMUNDO ANASTACIO	ASISTENTE DE REGIDOR B	6,203	5,120	4,697
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EMBIA GUTIERREZ SILVA	ASISTENTE DE DIRECTOR	14,622	11,845	6,501
DECIMA REGIDURIA	SANCHEZ CRUZ BENJAMIN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019	0
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ZAVALA CEDILLO LORENZO FAUSTINO	DIRECTOR DE AREA	26,118	22,495	12,670
DIRECCION GENERAL JURIDICA	SALAZAR BELLO VALENTIN	ASISTENTE DE DIRECTOR A	14,701	11,888	4,593
DGSP/PC/SUPERV. TRANSITO ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ BATTI JORGE USALDO	ASISTENTE DE DIRECTOR	15,830	13,008	4,561
DECIMA REGIDURIA	ROSAS ANAYA DIEGO IVAN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019	0
SINDICATURA S	FLORES GARCIA MARIA ELIANA	PROFESIONAL A	4,727	7,264	15,572
SINDICATURA	DUAR ALMAZAN ARTURO	Jefe DE ZONA A	7,119	5,290	8,193
DGDI/MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	MEDINA GALINDO LAZARO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,000	4,152
DGDI/COORDINACION ADMINISTRATIVA	TOBAL GALINDO MARIA JOSEFINA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,628	4,694
DECIMA REGIDURIA	ROJAS CORTINHA ARISTIDES ISRAEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019	0

EXPEDIENTE:

01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**
AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE:
**COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV**
NOMINA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2013

	NOMBRE	PUESTO	TOTAL BRUTO	NETO PAGADO
PM/SECRETARIA PARTICULAR	IBARTE MERCADO CARLOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	57,102	40,000
SINDICATURA	NUÑEZ MOJICA MARICELA	SINDICO MUNICIPAL	55,968	37,805
PRIMERA REGIDURIA	CORENO RUBIO RAUL ISRAEL	PRIMER REGIDOR	46,585	32,847
SEGUNDA REGIDURIA	COUTOLENC BUENTELLO JOSE ALBERTO	SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,638
TERCERA REGIDURIA	SANTANA VALENCIA EDGAR HUMBERTO	TERCER REGIDOR	46,585	32,638
CUARTA REGIDURIA	GALICO KORENFIELD LEON	CUARTO REGIDOR	46,585	32,638
QUINTA REGIDURIA	LOPEZ PUEBLA ELIODA	QUINTO REGIDOR	46,585	32,638
SEXTO REGIDURIA	JUAREZ SEGURA PAULO CESAR	SEXTO REGIDOR	46,585	32,638
SEPTIMA REGIDURIA	GARCIA ALMAZAN DIANA	SEPTIMO REGIDOR	46,585	32,638
OCTAVA REGIDURIA	MENDIOLA SANCHEZ SERGIO	OCTAVO REGIDOR	46,585	32,638
NOVENA REGIDURIA	GAYTAN MORELLES MARIA CECILIA	NOVENO REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA REGIDURIA	DOMINGUEZ ENTZANA FRANCISCO	DECIMO REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA PRIMERA REGIDURIA	CORTES MANCILLA NADIA	DECIMO PRIMER REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA SEGUNDA REGIDURIA	REYES MONTIEL MIGUEL ANGEL	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	46,585	32,638
DECIMA TERCERA REGIDURIA	RAMIREZ VITE SANDRA	DECIMO TERCER REGIDOR	46,585	32,638
DGOU/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	MARTINEZ OROZCO ANA KAREN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,501	3,019
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MEJIA CARDENAS MIGUEL ANGEL	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SEGUNDA REGIDURIA	TAPIA CASTAÑEDA ALFREDO MARTIN	CHOFER A	3,238	2,804
SEGUNDA REGIDURIA	LIMAS PEÑA JUAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2,492	2,220
PM/SECRETARIA TECNICA	GUTIERREZ JARAMILLO JUAN ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	5,676	4,629
DGDS/COORDINACION ADMINISTRATIVA	CORNIS RIVERA ROSA MARIA	JEFE DE DEPARTAMENTO A	9,918	7,674
S.U.T.E. Y.M.	CAYETANO MONTOYA EBRI	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
DIRECCION GENERAL JURIDICA	CAYETANO MONTOYA IRENE	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
SEGUNDA REGIDURIA	FRANCO DOMINGUEZ FERNANDO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
S.U.T.E. Y.M. S	GODINEZ FAJARDO MA SEVERIANA	AUXILIAR MUNICIPAL A	3,317	2,787
PM/SECRETARIA PARTICULAR	PINEDA AVILIZ MARIA	COORDINADOR	13,870	11,003
PM/SECRETARIA PARTICULAR	ROMERO SANCHEZ EDUARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	15,264	12,412
SA/ARCHIVO MUNICIPAL	REYES SOTO JOSE MARTIN	PROFESIONAL B	8,793	6,946
PM/DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	JIMENEZ ORTIZ MARIO	JEFE DE ZONA	7,402	5,581
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	MUÑOZ ORDOÑEZ JUAN MANUEL	PROFESIONAL C	7,337	5,541
SA/SUBDIRECCION DE GIRAS Y EVENTOS S	NEVES SEGURA ESTELA	PROFESIONAL C	7,186	5,335
DIL. GRAL. DE DESARROLLO URBANO	MUÑOZ GUTIERREZ JORGE ALBERTO	COORDINADOR	13,870	11,003
PM/SECRETARIA PARTICULAR S	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARITHA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,496	4,389
DGA/REC MATERIALS Y SERV GENERALES S	ORTIZ ENDOLQUI ERGENIA JULIANA	PROFESIONAL F	4,591	3,590
DGA/REC MATERIALS Y SERV GENERALES	MARTINEZ SANTIAGO NICOLASA	AUX. DE SERV. DE MTTO. A	1,232	1,233
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	GARCIA YAHUACA MARIANO	DIRECTOR DE AREA	26,118	22,496
SA/DIRECCION DE GOBIERNO	COXTINICA TORRES EDGAR	ASISTENTE DE DIRECTOR	10,128	7,680
DGSP/SZT/DEPTO SUP ZONA TRADICIONAL	VAZQUEZ ABUNDIO FRANCISCO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,203	2,758
S.U.T.E. Y.M.	GUTIERREZ ENCAMPINA NORIMA	ASISTENTE DE REGIDOR C	5,675	4,628
DECIMA REGIDURIA	REYES LOPEZ EVA	ASISTENTE DE REGIDOR A	9,735	7,617
DECIMA REGIDURIA	ROJAS COXTINICA LAURO	ASISTENTE DE REGIDOR B	7,587	6,080
DECIMA REGIDURIA	AYALA LAGUNAS REINA NURY	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
PM/SECRETARIA TECNICA	RANGEL DIAZ GUILLERMO	JEFE DE DEPARTAMENTO C	7,637	6,077
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ALVAREZ CORTES PACUAL GREGORIO	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
TERCERA REGIDURIA S	NAVA ARAUZA MARIA DE LOS ANGELES	SECRETARIA A	3,826	3,045
DECIMA REGIDURIA	DELGADILLO ZAMORA ANA BEATRIZ	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
DGOU/DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	GUTIERREZ PERA RAYMUNDO ANASTACIO	ASISTENTE DE REGIDOR B	6,233	5,120
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EMBA GUTIERREZ SILVIA	ASISTENTE DE DIRECTOR	14,622	11,945
DECIMA REGIDURIA	SANCHEZ CRUZ BENJAMIN	ASISTENTE DE REGIDOR D	3,501	3,019
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ZAVALA CEDILLO LORENZO FAUSTINO	DIRECTOR DE AREA	26,118	22,496
DIRECCION GENERAL JURIDICA	SALAZAR BELLO VALENTIN	ASISTENTE DE DIRECTOR A	14,701	11,898

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Con fecha 20 de mayo de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01156/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La información remitida, es un listado de el personal, sin embargo no me da la seguridad de conocer si el información fidedigna la información remitida, es un listado de el personal, sin embargo no me da la seguridad de conocer si el información fidedigna ya que se omite las deducciones que son de carácter oficial por los derechos y servicios que se desglosan de manera de tallada en un recibo de pago” **(sic)**

V. El recurso **01156/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 23 de mayo de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y convenga en los siguientes términos:

“Por medio del presente escrito y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de las disposiciones generales, DOS inciso h), SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo a Usted informe Justificado sobre el Recurso de Revisión número 01156/INFOEM/IP/RR/2013. Se adjunta al presente” **(sic)**

Asimismo, se adjuntó el siguiente documento:

“...Por medio del presente escrito y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de las disposiciones generales, DOS inciso h), SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo a Usted informe Justificado sobre el Recurso de Revisión número 01156/INFOEM/IP/RR/2013, exponiendo los siguientes:

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha dieciséis de abril del presente año el ahora recurrente presentó a través del Sistema SAIMEX ante el H. Ayuntamiento de Huixquilucan solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00336/HUIXQUIL/IP/2013;
2. En fecha dieciséis de abril del año en curso, la Unidad de Información remitió a la Dirección General de Administración el requerimiento de información correspondiente a la solicitud información pública con número de folio 00336/HUIXQUIL/IP/2013;
3. En fecha nueve de mayo, se autorizó y notifico una prórroga por siete días hábiles a efecto de brindar una contestación fundada y motivada al solicitante;
4. En fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, la Dirección General de Administración envío respuesta al requerimiento de información;
5. En fecha veinte de mayo de la presente anualidad, la Unidad de Información dio respuesta al particular a través del sistema SAIMEX, en la modalidad requerida;
6. En fecha con fecha 20 de mayo de 2013 el ahora recurrente interpuso recursos de revisión señalando como ACTO IMPUGNADO el siguiente:
 - La información remitida, es un listado de el personal, sin embargo no me da la seguridad de conocer si el información fidedigna (sic)
 - Y como MOTIVOS O RAZONES DE INCONFORMIDAD lo siguiente:
 - la información remitida, es un listado de el personal, sin embargo no me da la seguridad de conocer si el información fidedigna ya que se omite las deducciones que son de carácter oficial por los derechos y servicios que se desglosan de manera de tallada en un recibo de pago. (Sic)

Por lo que en razón de los antecedentes antes referidos se desprenden dos vertientes:

- I. Que esta Unidad de Información Municipal, en apego a lo establecido por los artículos 33 y 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; llevo a cabo el seguimiento y trámite ante la Unidad Administrativa competente, así como la entrega de la información en tiempo y forma al particular.
- II. Que con fundamento en el artículo 33 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2013, es la Unidad administrativa competente para conocer de la información y emitir contestación al respecto, a través de su Servidor Público Habilitado, conforme a lo dispuesto por el numeral 40 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De lo antes expuesto, es menester realizar un análisis del fondo del asunto de la siguiente forma:

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En virtud de las manifestaciones hechas por el hoy recurrente, se desprende que la inconformidad del solicitante, radica en la incertidumbre de que la información que fue remitida por este Sujeto Obligado, tenga veracidad en su contenido de fondo; por lo que resulta necesario por parte de este Ayuntamiento, establecer dos parámetros que ese Instituto pueda tomar en consideración al momento de emitir su resolución, que se desglosan de la siguiente manera:

En primer lugar, es menester establecer que de la solicitud de origen, ingresada por el solicitante, requiere conocer de este Sujeto Obligado, la información consiste en la nómina emitida por el Ayuntamiento de Huixquilucan, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y la primera quincena de abril del año 2013; en este orden de ideas es necesario hacer alusión a la noción que se conoce respecto del concepto de nómina que en su caso lo es: "La nómina presenta la lista de personas que trabajan en una oficina con su respectivos sueldos"; es el caso que la información entregada al particular corresponde a un listado tal y como es mencionado por el propio recurrente, correspondiente a los trabajadores que laboran en este Ayuntamiento, en la cual se encuentran determinados los sueldos percibidos por éstos. En virtud de lo anterior se observa que la información proporcionada al particular por parte de este Sujeto Obligado agota los extremos requeridos por el solicitante. Asimismo es importante aludir, que la información entregada comprende en su contenido, el concepto establecido en su generalidad, para definir la nómina, correspondiente un listado de personas, que en su caso perciben su ingreso del erario público, razón por la cual es procedente su entrega, toda vez que la percepción obtenida en base a su prestación de servicios, es remunerado con dinero público, lo que le atribuye la característica de ser información de carácter pública; en este sentido, y para un mejor proveer en el asunto, este Ayuntamiento estableció la base de la entrega de la información, con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia del Estado de México, preceptos en los cuales infieren para los Sujetos Obligados, por dicha normatividad, que la información que será puesta a disposición de los particulares, es aquella que obre en sus archivos, que se genere en ejercicio de sus atribuciones y será entregada tal y como es contenida en los documentos que obran en poder de los Sujetos Obligados; es el caso que la información puesta a disposición del solicitante, comprende la información que generó la Dirección General de Administración, en ejercicio de sus funciones y como fue mencionado con antelación, agota todos los extremos de la solicitud y cumple con los principios básicos de veracidad, oportunidad y máxima publicidad.

Ahora bien, dicho lo anterior y en relación al segundo parámetro de análisis, y haciendo hincapié específicamente respecto de la veracidad de la información, es de destacar, que el Municipio de Huixquilucan, es un ente territorial de carácter jurídico, político y administrativo, cuenta con gobierno encabezado por un Cuerpo Colegido denominado Ayuntamiento, posee personalidad jurídica propia y un gobierno autónomo en el ámbito administrativo; asimismo, se encuentra integrado por entidades que conforman la administración pública, y que se encuentran encargados de coordinar las acciones encaminadas a cumplir objetivos vinculados con el ejercicio de la función pública; en consecuencia los actos emanados de la administración pública en ejercicio de sus facultades, cumplen con el principio de legalidad, que se refiere a que los actos administrativos son válidos o legítimos.

De lo anterior, y en relación a las manifestaciones vertidas por el hoy recurrente respecto de su inconformidad, atribuible a que considerar no tener certeza de que la información proporcionada es fidedigna; es de establecer que la respuesta por el sólo hecho de haber sido emitida por un autoridad y encontrándose apegada a la norma, ésta cumple con la característica de ser veraz y legítima.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

No omito mencionar, que si bien en el cuerpo del presente se ha acreditado en todos sus aspectos, que la información entregada al solicitante corresponde legítimamente a un documento emitido por una autoridad administrativa, que forma parte de la administración pública del Municipio de Huixquilucan, así como que dicho documento, corresponde a lo que en su generalidad se conoce como nómina; también lo es que es importante destacar que la información que es solicitada y en su caso proporcionada a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, tiene como finalidad la de conocer la información generada, contenida y administrada por este Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, razón por la cual, la información que es puesta disposición de los particulares y en su caso la del hoy recurrente, fue entregada con el objetivo de transparentar el ejercicio del recurso público, que es dispuesto para el pago de salarios de los servidores públicos, respecto de la prestación de servicio que brindan a este Ayuntamiento.

En consecuencia y toda vez que el origen de los recursos de revisión tiene como causales la negativa en la entrega de la información, la entrega incompleta, la negativa del acceso a datos personales o en su caso una respuesta desfavorable al solicitante; es que este Sujeto Obligado, se pronuncia ante ese Instituto, solicitando la improcedencia del presente recurso, en virtud de que la información no recae en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; a razón de que las manifestaciones vertidas por la hoy recurrente, carecen de elementos que acrediten algunas de las causales de procedencia del recurso; sin embargo, este Ayuntamiento acreditó en todos sus aspectos, que la información solicitada por el particular, fue entregada de forma completa y entendible, en correspondencia a la información tal y como obra en los archivos que son generados en la Dirección General de Administración de este Municipio de Huixquilucan, así como también fueron puestos a disposición en tiempo y forma, en correspondencia a los términos establecidos en la Ley de la Materia.

En este mismo orden de ideas y derivado de los argumentos vertidos en el presente, se desprende que el actuar del Sujeto Obligado, fue veraz, legítimo, fundado y motivado; razón por la cual se solicita se declare la improcedencia del presente recurso, toda vez que se desahogaron los motivos de inconformidad del solicitante. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 fracciones XV y XVI, 11, 35, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales, SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO, y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado a usted Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio, atentamente pido se sirva:

Primero: Tener por presentado en tiempo y forma por medio del presente escrito, el informe justificado, que se encuentra establecido en los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Segundo: Tenga por admisibles, los documentos que se encuentran adjuntos a la respuesta emitida al particular a través del sistema SAIMEX, para su análisis y consideración, al momento de emitir su resolución.

Tercero: Se tenga por improcedente, el presente recurso y se tomen en consideración las manifestaciones hechas por este Sujeto Obligado al momento de resolver del asunto..." **(sic)**

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia se dispone que:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Derogada**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".**

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a la solicitud planteada. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, la interposición del recurso fue hecha en tiempo.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se advierten circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la información remitida, es un listado del personal, sin embargo no me da la seguridad de conocer si el información fidedigna ya que se omite las deducciones que son de carácter oficial por los derechos y servicios que se desglosan de manera detallada en un recibo de pago.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** a fin de determinar si la misma es correcta y acorde a lo solicitado.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, respecto de la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, a fin de determinar si es correcta y acorde a lo solicitado.

Cabe resaltar que en vista de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia misma que ha asumido.

Debe recordarse que lo solicitado tiene que ver con la nómina digitalizada de los meses de enero, febrero, marzo y primera quincena de abril de 2013; a ese respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta proporciona listado cuyo título refiere nómina, de las quincenas primera y segunda de enero, febrero y marzo, y primera de abril de 2013;

Derivado de la respuesta proporcionada por **EL SUEJTO OBLIGADO** y del motivo de inconformidad hecho valer a través del recurso de revisión, en el que se aduce que si bien se remite un listado de personal, éste no cuenta con las deducciones que son de carácter oficial que se desglosan de manera detallada en un recibo de nómina.

No obstante lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** al emitir Informe de Justificación, define que “La nómina presenta la lista de personas que trabajan en una oficina con su respectivos sueldos”; es el caso que la información entregada al particular corresponde a un listado tal y como es mencionado por el propio recurrente, correspondiente a los trabajadores que laboran en este Ayuntamiento, en la cual se encuentran determinados los sueldos percibidos por éstos. En virtud de lo anterior se observa que la información proporcionada al particular por parte de este Sujeto Obligado agota los extremos requeridos por el solicitante. Asimismo es importante aludir, que la información entregada comprende en su contenido, el concepto establecido en su generalidad, para

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

definir la nómina, correspondiente un listado de personas, que en su caso perciben su ingreso del erario público”

En este orden de ideas, cabe recordar que con la finalidad de garantizar un manejo responsable en la hacienda pública municipal, el marco jurídico en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de revisión mensual a los municipios, de las funciones que directamente corresponden a las áreas contables y financieras e incluyen un control presupuestal del ingreso, egreso, patrimonio, costos e información periódica de la operación. Dentro de dicha revisión, se impone a los municipios la obligación de generar y entregar mensualmente la nómina general por quincena.

Por lo que es oportuno señalar lo que disponen los Lineamientos para la integración del informe mensual 2013



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
7	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS DE AGUA POTABLE	3	11	N/A	N/A	N/A
CONSECUTIVO	DISCO 3					
1	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	1,2,3 y 8	6,10,11 y 12	6,7,8 y 9	N/A	20 y 21
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1,2,3 y 8	6,10,11 y 12	6,7,8 y 9	N/A	20 y 21
3	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1,2,3 y 8	6,10,11 y 12	6,7,8 y 9	N/A	20 y 21
4	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1,2,3 y 8	6,10,11 y 12	6,7,8 y 9	4,18 y 19	20 y 21
CONSECUTIVO	DISCO 4					20 y 21
1	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
2	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
3	REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIO Y SUPERIORES	1,2 y 3	10,11 y 12	7,8 y 9	4,18 y 19	20 y 21
4	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EN FORMATO EXCEL	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
5	RECIBOS DE HONORARIOS DEBIAMENTE DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
6	CONTRATOS POR HONORARIOS DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
7	RELACIÓN DE CONTRATOS POR HONORARIOS	2,3 y 8	2,3 y 9	2,3 y 9	2,3 y 9	2,3 y 9
8	RECIBOS DE NÓMINA DEL 01 AL 15 DEL MES DEBIAMENTE DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21

18/441

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

"Los informes mensuales de los municipios y organismos auxiliares de carácter municipal, deberán ser presentados al OSFEM, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente".

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Municipios:

- Presidente.
- Tesorero.
- Secretario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Director General.
- Director de Finanzas.
- Comisario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Presidenta (e).
- Director.
- Tesorero.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Director.
- Tesorero, Director de Finanzas o titular de la unidad administrativa equivalente; o bien, se deberán sujetar a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno.

La información que integra los informes deberá certificarse por los siguientes servidores públicos:

En los municipios:

- Por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



**DISCO 4:
INFORMACIÓN DE NÓMINA:**

- 4.1 Nómina General del 01 al 15 del mes en Formato PDF y Excel
- 4.2 Nómina General del 16 al 30/31 del mes en Formato PDF y Excel
- 4.3. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores en formato PDF y Excel
- 4.4 Altas y Bajas del Personal en Excel
- 4.5 Contratos por Honorarios Digitalizado en PDF
- 4.6 Recibos de Honorarios Debidamente Digitalizados en PDF
- 4.7 Relación de Contratos por Honorarios en Excel
- 4.8 Recibos de Nómina del 01 al 15 del mes Debidamente Digitalizados en PDF
- 4.9 Recibos de Nómina del 16 al 30/31 del mes Debidamente Digitalizados en PDF
- 4.10 Tabulador de Sueldos en Excel

**DISCO 5
IMÁGENES DIGITALIZADAS:**

- 5.1.1 Conciliaciones Bancarias Integrada por: Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos.
- 5.1.2 Auxiliares de Ingresos
- 5.1.3 Recibos Oficiales de Ingresos
- 5.1.4 Póliza de Ingresos
- 5.1.5 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental
- 5.1.6 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental
- 5.1.7 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

Nota 1: Es importante señalar que en cada salida de efectivo, se deberán integrar los documentos comprobatorios y justificativos del pago y para el caso de erogaciones por combustible, anexar las bitácoras correspondientes; así mismo tratándose de mantenimiento de parque vehicular.

Nota 2: Las conciliaciones bancarias deberán integrarse en una carpeta independiente por número de cuenta y grabarse en raíz del disco.

Para el caso de Obra Pública, las pólizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.
- En su caso, copia certificada del acta donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno.
- Entre otros documentos que marca el libro decimo segundo y su reglamento y las reglas de operación del recurso ejercido.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



LOGO

NÓMINA

MUNICIPIO: (1)

DEPARTAMENTO DE:	(2)	DEL	AL	DE	DE	(3)
		HOJA		DE		(4)

NO. DE EMPLEADO (5)	NOMBRE DEL EMPLEADO (6)	R.F.C. (7)	CATEGORÍA (8)	CLAVE DEL ISSSEM (9)	DÍAS LABORADOS (10)	CUENTA (11)
00	XXXXXXX XXXX	XXXX	XXXXX	XXXXX	00	000

PERCEPCIONES (12)			DEDUCCIONES (13)		
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
00	SUELDO	000.00	00	ISSEM	00.00
00	GRATIFICACIÓN	000.00	00	ISR	00.00
00	COMPENSACIÓN	000.00	00	SINDICATO	00.00
00	DESPENSA	000.00	00	OTRAS	00.00
00	CRÉDITO AL SALARIO	000.00		TOTAL	00.00
00	OTRAS	000.00		NETO A PAGAR	00.00 (14) FIRMA DEL EMPLEADO (15)
	TOTAL	000.00			

TOTAL DEL DEPARTAMENTO (16)	0.000
TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN (17)	0.000
TOTAL DE LA DIRECCIÓN (18)	0.000

ELABORÓ (19)

REVISÓ (19)

TESORERO

165/441

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



FORMATO: NÓMINA

OBJETIVO: Presentar la información del pago de las remuneraciones, a cada uno de los servidores públicos de la entidad, correspondientes a un período determinado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la Entidad; seguido del número que le corresponde, por ejemplo:

Ayuntamiento	Toluca, 0101.
ODAS.	Toluca, 2101.
DIF.	Toluca, 3101.
IMCUFIDE	Toluca, 4101.
2. **DEPARTAMENTO DE:** Anotar el nombre del departamento o área, donde labora el trabajador, así como el tipo de remuneración (sueldos numerarios, supernumerarios, dietas, gratificaciones, compensaciones, eventuales, entre otros) por ejemplo: presidencia, supernumerarios.
3. **DEL ____ AL ____ DE ____ DE ____:** Anotar el periodo que comprende el pago de la Nómina, por ejemplo: del 1 al 15 de enero del 2013.
4. **HOJA ____ DE ____:** Anotar el número progresivo de cada hoja, así como el total de las hojas que integran la Nómina por ejemplo: hoja 8 de 32.
5. **No. DE EMPLEADO:** Anotar el número progresivo, que se asigne al trabajador; dependiendo del lugar de adscripción.
6. **NOMBRE DEL EMPLEADO:** Anotar el nombre completo del trabajador; iniciando con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres.
7. **RFC:** Anotar la clave del registro federal de contribuyentes, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al momento de dar de alta al trabajador, por ejemplo: GABE-640825-KLS.
8. **CATEGORÍA:** Anotar la categoría o puesto que se otorga al empleado.
9. **CLAVE DE ISSEMYM:** Anotar la clave que le asigna el Instituto al trabajador al momento de darse de alta.
10. **DÍAS LABORADOS:** Anotar con número los días laborados del empleado o trabajador en el período pagado.
11. **CUENTA:** En el caso de que la entidad municipal realice el pago a través de instituciones bancarias con el sistema pagomático, anotar la cuenta que se asigne a cada trabajador.
12. **PERCEPCIONES:** Se deberán de desglosar el total de remuneraciones que percibe el trabajador, por el desarrollo de sus funciones, identificándolas con una clave, el concepto e importe, por cada una de ellas, por ejemplo: 01 sueldo \$2,384.00.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



13. **DEDUCCIONES:** Se debe de desglosar el total de deducciones que por ley se le descuenten al trabajador de sus percepciones, identificándolas con una clave, el concepto y el importe por cada una; por ejemplo 101 ISSEMYM \$501.00.
14. **NETO A PAGAR:** Es el monto recibido en efectivo por el trabajador, el cual resulta de la diferencia entre el total de las percepciones y las deducciones.
15. **FIRMA DEL EMPLEADO:** El trabajador o empleado estampará su firma autógrafo o su huella digital de conformidad con lo recibido, es importante indicar que se debe de firmar con tinta azul.
16. **TOTAL DEL DEPARTAMENTO:** En la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada uno de los departamentos.
17. **TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN:** en la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada subdirección.
18. **TOTAL DE LA DIRECCIÓN:** En la última hoja de la nómina se resumirá el total pagado por cada dirección.
19. **APARTADO DE FIRMAS:** Este establece que los servidores públicos que intervienen en la formulación y elaboración, deben firmar y sellar las nóminas, en cada caso se deberá anotar la profesión, el nombre completo y cargo y estampar su firma autógrafo con tinta azul, firmando quien elaboró, quien revisó y el Tesorero, Director de Finanzas o Tesorero (a) del DIF, según corresponda.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En este sentido, del contenido de los informes mensuales que los municipios deben entregar al Órgano Superior de Fiscalización, se aprecia que en el el Disco 4 se contempla la Información de la Nomina, dentro de la que se especifican los rubros que debe contener la misma.

Derivado de lo anterior, queda evidenciado que contrario a lo manifestado por **EL SUEJTO OBLIGADO**, genera la infroamcipon de la nómina con todos y cada uno de los reubros a que se ha hecho referencia y por ende cuenta con la información relativa a la nómina de los servidores públicos municipales en atención a que es información que genera en el ejercicio de sus funciones.

Dicha información es indubitablemente pública porque se vincula al régimen de transparencia de los recursos públicos y de quiénes desempeñan la función pública, y no sólo es, sino que parte de esta información alcanza el mayor nivel de publicidad como **Información Pública de Oficio**, pues así lo señala la Ley de la materia:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

II.- **Directorio de servidores públicos** de mandos medios y superiores **con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero;** datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado.

(...)”.

Ahora bien, aunque la Ley no constriñe a los Sujetos Obligados a publicar la totalidad de los documentos relativos al pago de remuneraciones, ello no implica que otro tipo de información relacionada, **como la nómina**, no sea de naturaleza pública.

Por una parte, el artículo 12 de la Ley de la materia dispone un mínimo de información que deberán publicar los Sujetos Obligados en el sitio de *Internet* propio y, por otra, establece que la información relacionada con las veintitrés fracciones de que se compone es de naturaleza pública, esté vigente o no, salvo las excepciones previstas en la propia Ley de la materia. En otras palabras, la información que describe a detalle la Ley de la materia en el artículo 12 no es limitativa para efectos de publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que tendrán los Sujetos Obligados.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En efecto, la nómina de servidores públicos es un documento que permite verificar el nombre, cargo y sueldo, deducciones de los servidores públicos, por lo que su naturaleza es pública, sin perjuicio de que puedan existir datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede conocer el monto que se paga a cada servidor público, relacionado con el cargo que desempeña y las responsabilidades inherentes del cargo, con lo que se beneficia la transparencia.

En este orden de ideas resulta evidente que todas las remuneraciones que reciben los servidores públicos con motivo de su encargo, así como su nombre y cargo es información pública; sin embargo, dentro de la nómina se incluyen otro tipo de datos personales protegidos, como se explica a continuación:

La Ley de la materia, establece lo siguiente respecto de los datos personales:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...).”

“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...).”

En concordancia con lo anterior, los Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México, disponen lo siguiente (es de destacar que el Transitorio Séptimo de la Ley, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia se aplicarán en tanto no se opongan a la Ley):

“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;**
- II. Características físicas;**
- III. Características morales;**

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud físico;
- XV. Estado de salud mental
- XVI. Preferencia sexual;
- XVII. El nombre en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México, que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética".

"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio".

En efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, constituye un dato personal y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados. En este contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados. Sin embargo, no debe dejarse de lado que la protección no es absoluta en todos los casos por igual.

El objeto de la Ley es que los particulares tengan acceso a la documentación que los sujetos obligados generen o posean en ejercicio de sus atribuciones, lo que lleva implícito la transparencia y la rendición de cuentas. Bajo este orden de ideas, los particulares pueden solicitar toda aquella documentación que sustente el actuar de los servidores públicos, incluidos datos personales, cuando esta información, se convierta

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

en una excepción a la protección de datos personales, porque dada su relevancia, prevalece el interés público sobre el derecho a la privacidad.

De conformidad con lo expuesto, la entrega de la información pública solicitada por **EL RECURRENTE** tendrá que ser en versión pública, esto mediante el procedimiento legal establecido para ello, conforme a lo siguiente:

Por lo que hace al procedimiento, la versión pública implica un ejercicio de clasificación, mismo que debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la Ley de la materia:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

X. Comité de Información: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

XI. Unidades de Información: Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

XII. Servidor Público Habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

(...)”.

“Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

(...)”.

“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

(...)”.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

(...)

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

(...”).

Por lo que hace al fondo, la versión pública se debe testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos –excepto los de impuestos– que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.

Asimismo, de la versión pública debe dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

La fundamentación jurídica de lo anterior es la siguiente:

Por lo que hace a la versión pública y la clasificación por confidencialidad de los datos personales se tiene que el mismo cuerpo normativo referido con anterioridad establece:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identifiable;

(...)

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

(...)

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

(...)

XIV. **Versión Pública:** Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

(...)".

“Artículo 19. El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial”.

“Artículo 25. Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...)".

“Artículo 49. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas”.

Por lo que hace a los elementos que son susceptibles de clasificarse como información confidencial, se tiene que:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para la obtención del mismo es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en el artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El **Código Fiscal de la Federación** establece en el artículo 27 lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

"Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

(...)

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general".

Por otra parte, el **Reglamento del Código Fiscal de la Federación** señala:

"Artículo 14. Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe.

(...)".

"Artículo 25. La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta”.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como en la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible el RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Por lo que respecta a la Clave Única de Registro de Población (CURP), la Ley General de Población establece lo siguiente:

“Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad”.

“Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual”.

Por otra parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación dispone:

“Artículo 23. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero;

(...)”.

Además, la Secretaría de Gobernación publica el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población que establece:

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

Clave Única de Registro de Población

Descripción La Clave Única de Registro de Población es un instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

Propiedades Tiene la particularidad de asegurar una correspondencia biunívoca entre claves y personas. Es autogenerable a partir de los datos básicos de la persona (nombre, sexo, fecha y lugar de nacimiento), que se encuentran en el acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana. Se sustenta en la aportación de datos y documentos que en forma fehaciente presenta la persona.

Características	Longitud	18 caracteres.
Composición	Alfanumérica (combina números y letras).	
Naturaleza	Biunívoca (identifica a una sola persona y una persona es identificada solo por una clave).	
Condiciones	a).- Verificable.- dentro de su estructura existen elementos que permiten comprobar si fue conformada correctamente o no. b).- Universal.- Se asigna a todas las personas que conforman la población.	

De lo anterior, se advierte que la CURP se constituye con datos personales como:

- El nombre (es) y apellido(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Sexo

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En este sentido, al integrarse la CURP por datos que únicamente le atanen a un particular como la fecha de nacimiento, nombre y apellidos, lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes.

Clave ISSEMYM.

La **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios** establece lo siguiente respecto de la seguridad social de los trabajadores:

“Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos”.

“Artículo 3. Son sujetos de esta ley:

- I. Los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando éstos últimos no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social;
- II. Los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas en la fracción anterior;
- III. Los pensionados y pensionistas;
- IV. Los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados”.

“Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;
 - II. Institución pública, a los poderes públicos del estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;
 - III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;
- (...”).

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 14. El Instituto tendrá los objetivos siguientes:

- I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes”.

En efecto, los trabajadores de instituciones públicas tienen derecho a la seguridad social y la misma está a cargo del ISSEMYM y, para un debido control se asigna una clave que tiene el único objetivo de identificar al trabajador en cuanto a las aportaciones que realice y la prestación de servicios que requiera, de tal suerte debe considerarse que dicha clave constituye un dato personal.

En este orden de ideas, la clave ISSEMYM, CURP y RFC son datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de la materia. Por lo anterior, cuando en un documento exista información pública e información confidencial, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá elaborar una versión pública en el cual se eliminen los datos personales, a fin de atender las solicitudes y entregar la información de naturaleza pública.

Para mayor abundamiento y por analogía, se transcriben los siguientes Criterios emitidos por el Comité de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Criterio 01/2003.

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Criterio 02/2003.

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUÉLLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio , para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de los previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación.

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

Así, todos los datos antes indicados son datos personales que actualizan los extremos de los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley y, en consecuencia deben ser eliminados; por lo que procede la entrega en versión pública, misma que como ha quedado detallado, deberá ser aprobada por el Comité de Información, situación que deberá acreditarse mediante el acta o acuerdo respectivo.

Finalmente, conforme al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, se determina la procedencia de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogado
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".**

Como ya se ha visto en la presente Resolución, derivado de la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se evidencia una respuesta por demás desfavorable en perjuicio del derecho de acceso a la información del particular

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios interpuestos por la C. [REDACTED], se revoca la respuesta emitida por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de *respuesta desfavorable*, prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** a través del SAIMEX lo siguiente:

- Versión pública la nómina de trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente a la primera y segunda quincenas de los meses de enero, febrero y marzo y primera de abril de 2013

La versión pública deberá ser aprobada por el Comité de Información, situación que deberá acreditarse mediante el acta o acuerdo respectivo.

En la versión pública se deberá testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos –excepto los de impuestos– que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.

En la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

[REDACTED LINES]

REQUERIDO

[REDACTED LINES]

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 01156/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--------------------------------	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---------------------------------------	---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE
2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01156/INFOEM/IP/RR/2013.